

OBRA: RESOLUCIONES DEL SRI

TEMA AFECTADO: Refórmese la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000187, publicada en el Suplemento al Registro Oficial No. 751 de 10 de mayo de 2016.

BASE LEGAL: S.R.O. No. 781 de 22 de junio de 2016.

Estimados Suscriptores:

Le hacemos llegar la última Resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas, y para su mejor comprensión se ha dividido la reforma en los artículos afectados.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Resolución:

NAC-DGERCGC16-00000251

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas crea esta Institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el

artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad del Director General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que mediante la resolución No. NAC- DGERCGC16-00000187, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 751 de 10 de mayo de 2016, se aprobó el Anexo Reporte de Transacciones con Tarjetas de Crédito, Débito, Prepago y Dinero Electrónico TDC;

Que la Disposición Transitoria Primera establece que la información de tarjetas de crédito y transacciones de “Cobro” con dinero electrónico correspondiente al periodo comprendido del 1 al 8 de mayo de 2016, se presentará el día lunes 16 de mayo de 2016 y, en lo sucesivo, la información con corte al domingo de cada semana se presentará el lunes subsiguiente a la fecha de corte hasta que se encuentre disponible en la portal web la declaración de este Anexo en línea;

Que la información requerida tiene el carácter de reservada y confidencial de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 6 y 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, el inciso final del artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno;

Que la Administración Tributaria considera que es necesario modificar los plazos establecidos en el segundo inciso de la disposición transitoria primera de la resolución No. NAC- DGERCGC16-00000187, con el objetivo de obtener la información necesaria para los procesos de control del Servicio de Rentas Internas y para el ejercicio de los derechos de los contribuyentes; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere la ley,

Resuelve:

Reformar la Resolución No. NAC- DGERCGC16-00000187, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 751 de 10 de mayo de 2016

Artículo 1.- Refórmese la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. NAC- DGERCGC16-00000187, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 751 de 10 de mayo de 2016, en la siguiente forma:

a) Reemplácese el segundo inciso por el siguiente:

“La información de transacciones de “Cobro” con dinero electrónico del periodo entre el 01 al 08 de mayo de 2016, se presentará el día lunes 16 de mayo de 2016; la información de tarjetas de crédito correspondiente al periodo comprendido del 01 al 08 de mayo de 2016, y la información con corte al 15, al 22, al 29 de mayo de 2016, y; al 5 y al 12 de junio de 2016, se presentará hasta el 27 de junio de 2016; y en lo sucesivo, la información con corte al domingo de cada semana se presentará conforme lo indicado en el inciso anterior, el lunes subsiguiente a la fecha de corte hasta que se encuentre disponible en el portal web la declaración de este Anexo en línea.”

b) Reemplácese la tabla del tercer inciso por la siguiente:

Fecha de transacción		Fecha de presentación
Desde	Hasta	
01/05/2016	08/05/2016	27/06/2016
09/05/2016	15/05/2016	27/06/2016
16/05/2016	22/05/2016	27/06/2016
23/05/2016	29/05/2016	27/06/2016
30/05/2016	05/06/2016	27/06/2016
06/06/2016	12/06/2016	27/06/2016

Artículo 2.- Reemplácese la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000187, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 751 de 10 de mayo de 2016, por la siguiente:

“Segunda.- Para la aplicación de la exención del impuesto a la salida de divisas por la utilización de tarjetas de crédito o de débito por consumos o retiros efectuados desde el exterior prevista en el inciso segundo del número 2 del artículo 159 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, las compañías emisoras, administradoras u operadoras de tarjetas de crédito, débito y prepago presentarán la información de los tarjetahabientes titulares y de sus respectivos tarjetahabientes adicionales de conformidad con la ficha técnica que se publique en la web institucional, información que se presentará hasta el 29 de julio de 2016.”

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Registro Oficial. Comuníquese y publíquese.- Dado en Quito DM, a 20 de junio de 2016.

Dictó y firmó la resolución que antecede, Leonardo Orlando Arteaga, Director General del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Quito DM, a 20 de junio de 2016.

Lo certifico.-

f.) Dra. Alba Molina P., Secretaria General, Servicio de Rentas Internas.

BASE LEGAL: S.R.O. No. 781 de 22 de junio de 2016.